



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 165 -2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE**

Lima, 03 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 230-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de fecha 03 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 136 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Legal emite pronunciamiento respecto de la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que designe al fedatario titular y suplente del Órgano de Control Institucional, ello en razón a la propuesta planteada por la Jefa del Órgano de Control Institucional, quien propone se designe a las señoras María Amparo Quispe Ramos como miembro Titular y a Carmen Alejandra Vereau Merino, como miembro Suplente, y comunica que es necesario contar con dichos fedatarios debido a la gran carga de documentos por fedatear de manera diaria;

Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda nuestra representada, resulta conveniente designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarias en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO



RURAL a fin que brinde atención propia a los asuntos y tramites que atañen la entidad, quienes se incorporaran en la relación de fedatarios designados en su oportunidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0197-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que designe a las fedatarias institucionales propuestas; y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL a las siguientes personas:

- María Amparo Quispe Ramos como miembro Titular
- Carmen Alejandra Vereau Merino, como miembro Suplente

Artículo 2.- Los fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

Artículo 3.- Las fedatarias designadas quedan obligadas a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



CUT:17665